

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

En Valencia, a 7 de junio de 2006

Ref.: Condiciones Finales de la Novena Emisión de Obligaciones Simples Bancaja

D. José Fernando García Checa, Director General de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)

CERTIFICO

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con las Condiciones Finales de la NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES DE CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, que han sido verificadas e inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 6 de junio de 2006.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del soporte informático de las Condiciones Finales.

Atentamente,

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)
P.P.

D. José Fernando García Checa



CONDICIONES FINALES

**NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE,
BANCAJA**

**EMITIDA BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN
DE VALORES DE RENTA FIJA DE
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE,
BANCAJA
DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2005 (FOLLETO BASE)**

ÍNDICE

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	3
2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS	3
<i>A) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES</i>	3
<i>B) TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN</i>	4
<i>C) RATING</i>	5
<i>D) DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN</i>	5
<i>E) INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES</i>	8
3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES SIMPLES	8
4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN	9
5. LEGISLACIÓN APLICABLE	9

CONDICIONES FINALES

NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES DE CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

500.000.000 EUROS

Emitida al amparo del Folleto Base
registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de octubre de 2005

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes condiciones finales (las "Condiciones Finales") complementan el Folleto Base registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 18 de octubre de 2005 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto Base, así como con la información relativa al emisor.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ("**Bancaja**" o el "**Emisor**"), con domicilio social en C/ Caballeros, 2º, 12001 (Castellón), y C.I.F. número G-46002804.

D. José Fernando García Checa, actuando como Director General, cargo para el que fue nombrado en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de Junio de 1998 y en virtud de la delegación de facultades conferida mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de fecha 10 de mayo de 2006, en nombre y representación de Bancaja, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. José Fernando García Checa declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

A) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- | | |
|---|---|
| 1. Emisor: | Bancaja |
| 2. Garante y naturaleza de la garantía: | La emisión se garantiza con la responsabilidad patrimonial universal del Emisor. |
| 3. Naturaleza y denominación de los Valores: | <ul style="list-style-type: none">• Novena Emisión de Obligaciones Simples de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.• Código ISIN: ES0214977128 |
| 4. Divisa de la emisión: | Euros |
| 5. Importe nominal y efectivo de la emisión: | <ul style="list-style-type: none">• Nominal: 500.000.000,00 €• Efectivo: 498.040.000,00 € |
| 6. Importe nominal y efectivo de los valores: | <ul style="list-style-type: none">• Nominal unitario: 100.000,00€• Precio de emisión: 99,608% |

- | | |
|--|---|
| 7. Número de valores: | 5.000 |
| 8. Fecha de emisión: | 26 de mayo de 2006 |
| 9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: | 26 de mayo de 2013
A la par al vencimiento. |
| 10. Opciones de amortización anticipada: | <ul style="list-style-type: none"> • Para el Emisor: No • Para el inversor: No |
| 11. Admisión a cotización de los valores: | AIAF Mercado de Renta Fija |
| 12. Representación de los valores: | Anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. UNIPERSONAL (IBERCLEAR), sita en c/ Pedro Teixeria, 8, 1ª plta. 28020 Madrid y sus entidades participantes. |

B) TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

- | | |
|---|---|
| 13. Tipo de interés variable: | <p>Las Obligaciones devengarán, desde el 26 de mayo de 2006, inclusive, ("Fecha de Emisión") hasta la Fecha de amortización final, no inclusive, un interés fijo anual del 4,25%, es decir, 4.250 euros por Obligación (la base para el cálculo del Tipo de Interés Fijo será actual / actual ISMA), pagadero por anualidades vencidas los días 26 de mayo de cada año.</p> <p>En el supuesto de que una Fecha de Pago de Intereses coincida con un día inhábil según el calendario TARGET, la Fecha de Pago de Intereses será el siguiente día hábil, salvo que dicha lo sea del mes siguiente, en cuyo caso la Fecha de Pago de Intereses será el día hábil anterior.</p> <p>El periodo que comience en la Fecha de Emisión, inclusive, y que finalice en la primera Fecha de Pago de Intereses no incluida, y cada periodo sucesivo que comience en una Fecha de Pago de Intereses, inclusive, y que finalice en la siguiente Fecha de Pago Intereses, no incluida, será un "Periodo de Intereses". No obstante, si conforme a lo indicado en el párrafo anterior una Fecha de Pago de Intereses tuviera que modificarse, el Periodo de Intereses continuará computándose como si dicha Fecha de Pago de Intereses no se hubiera modificado.</p> |
| 14. Régimen Fiscal y obligaciones de información | El previsto en el Folleto Base. No obstante, como consecuencia de la nueva redacción de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985 de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en su redacción dada por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad, las rentas derivadas de las Obligaciones obtenidas por inversores no residentes |

fiscales en territorio español y que operen en él respecto de las Obligaciones sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRnR) en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14.1.d) del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido de las Obligaciones no estará sometido a retención a cuenta del citado Impuesto.

Dicha exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio. En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el IRnR, y a su correspondiente retención al tipo vigente en cada momento (en la actualidad, el 15%).

A efectos de la aplicación de la exención descrita anteriormente se seguirá el siguiente procedimiento: el Emisor practicará, con ocasión de cada pago de intereses, una retención del 15% sobre el importe total de dichos intereses. Posteriormente, previa acreditación (hasta no más tarde del quinto día, o aquél que establezca la normativa que resulte aplicable, del mes siguiente a aquél en el que el interés haya sido satisfecho) de la residencia fiscal del inversor no residente (i) bien mediante un certificado de residencia emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia en los términos y condiciones previstos en la legislación española, (ii) bien a través de los procedimientos de suministro de información que se describen en el artículo 12 del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre —según la redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio—, o procedimiento que lo sustituya, el Emisor procederá a devolver las cantidades retenidas en exceso.

Los inversores no residentes que no hubieran podido acreditar su residencia fiscal en los términos indicados anteriormente (y que, por tanto, hayan sufrido una retención del 15% sobre los rendimientos derivados de las Obligaciones), podrán solicitar de las autoridades fiscales españolas, de acuerdo con el procedimiento y dentro de los plazos legalmente establecidos, la devolución del importe retenido en exceso.

C) RATING

15. Rating de la emisión:

A+ Fitch Ratings
A1 Moodys

D) DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

16. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:

Inversores cualificados (conforme al R.D. 1310/2005) nacionales y extranjeros.

17. Periodo de suscripción:	La suscripción se realizó el pasado el 24 de mayo de 2006
18. Tramitación de la suscripción:	La tramitación se realizó directamente a través de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
19. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:	La adjudicación y colocación se realizó discrecionalmente por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
20. Fecha de desembolso:	El 26 de mayo de 2006.
21. Entidades Aseguradoras y Colocadoras:	
<ul style="list-style-type: none"> • BNP Paribas • J.P. Morgan Securities Ltd. 	<p>250.000.000€</p> <p>250.000.000€</p>
<p style="text-align: center;">Total asegurado</p>	<p style="text-align: center;">500.000.000€</p>
Fecha de firma del contrato de aseguramiento:	23 de mayo de 2006
Comisión de aseguramiento y colocación:	No hubo comisión de aseguramiento y colocación
22. Restricciones a la libre circulación y de venta de los valores:	<p>No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos.</p> <p>Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras no ofertaron o vendieron las Obligaciones Simples a personas o entidades distintas de aquéllas a las que se dirigió la Emisión.</p> <p>Ni el Emisor ni las Entidades Aseguradoras y Colocadoras han realizado ni realizarán acción alguna en país o jurisdicción distinta a España que exija el cumplimiento de normativa especial, con el fin de llevar a cabo una oferta pública de las Obligaciones Simples.</p> <p>Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras no están autorizadas a ofertar o vender las Obligaciones Simples en países o jurisdicciones distintas a España donde dicha oferta o venta se encuentre restringida por la ley, salvo que dicha oferta o venta se realice en cumplimiento de la normativa aplicable.</p> <p>En particular, y en relación con los Estados Unidos de América, las Obligaciones Simples no han sido ni serán registradas con arreglo a la Securities Act de 1933 y no fueron ofertadas ni vendidas en los Estados Unidos, salvo que mediase una excepción del cumplimiento de los requisitos de registro previsto en la Securities Act de 1933.</p> <p>Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras no han ofertado ni vendido las Obligaciones Simples en los Estados Unidos o a "US Persons" excepto de acuerdo con lo establecido en la "Regulation S" promulgada al amparo de la Securities Act de 1933.</p>

En relación con el Reino Unido, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y el Emisor; (i) solo comunicaron o hicieron que se comunicara la invitación u oferta para tomar parte en cualquier actividad de inversión (en el sentido de la Sección 21 del "Financial Services and Market act" de 2000 (FSMA) relacionada con la emisión o venta de las Obligaciones Simples en circunstancias en que la Sección 21 (1) de la FSMA resulte aplicable al Emisor y (ii) han cumplido con todas las disposiciones aplicables de la FSMA en relación con cualquier acto realizado por ellas en relación con las Obligaciones Simples en el Reino Unido.

En lo referente a Italia, cada Entidad Aseguradora y Colocadora manifestó, garantizó y acordó que no había ofrecido, vendido o entregado y que no ofrecerá, venderá o entregará ninguna Obligación o distribuirá o hará accesibles copias del Folleto Base o cualquier otro material relacionado con las Obligaciones en Italia salvo a los siguientes inversores institucionales, de entre los que se encuentran relacionados en el artículo 31(2) del Reglamento CONSOB n° 11522 del 1 de Julio de 1998 ("Reglamento N° 11522") modificado, por los artículos 30(2) y 100 de la Ley Financiera Consolidada: (i) intermediarios autorizados (intermediari autorizzati), (ii) compañías de gestión de activos (società di gestione di risparmio), (iii) SICAVs, (iv) fondos de pensiones, (v) compañías aseguradoras, (vi) entidades extranjeras que, de acuerdo con la legislación vigente en su estado de residencia, desarrollen las actividades desarrolladas por las entidades precedentes, (vii) compañías y entidades que emitan instrumentos financieros cotizados en mercados organizados, (viii) compañías inscritas en los registros a que hacen referencia los artículos 106, 107, y 113 del Decreto Legislativo n° 385 de 1 de Septiembre de 1993 (la "Ley Bancaria") y (ix) fundaciones bancarias reguladas por el Decreto Legislativo N° 153 de fecha 17 de Mayo de 1999. Cualquiera de dichas ofertas, ventas o entrega de las Obligaciones o la distribución de las copias del Folleto Base o de cualquier material relacionado con las Obligaciones en Italia deberá:

(a) hacerse por sociedades de inversión, bancos, intermediarios financieros autorizados para desarrollar dichas actividades en Italia de acuerdo con la Ley Bancaria, la Ley Financiera Consolidada, Reglamento N° 11522 y por cualesquiera otras leyes o reglamentos que sean de aplicación;

(b) de conformidad con el artículo 129 de la Ley Bancaria y las instrucciones ejecutadas por el Banco de Italia, de acuerdo con las cuales, la emisión o colocación de los valores en Italia está sujeta a la notificación previa al Banco de Italia, salvo que una excepción, dependiendo entre otros, del importe de la emisión y de las características de los valores, sea de aplicación; y

(c) de conformidad con cualquier otro requerimiento de notificación o limitación aplicable que pueda ser impuesta por el CONSOB o por el Banco de Italia.

Por último, en relación con Francia, cada Entidad Aseguradora y Colocadora declaró y acordó que no había ofrecido o vendido, y que no ofrecerá o venderá, directa o indirectamente, ninguna Obligación al público en Francia y que las ofertas y venta de las Obligaciones en Francia se realizará únicamente a inversores cualificados (investisseurs qualifiés) actuando por cuenta propia, según se definen en el Artículo L.411-2 y D.411-1 del Código Monetario y Financiero (Code monétaire et financier).

Además, cada Entidad Aseguradora y Colocadora declaró y acordó que no había distribuido o hecho que se distribuya y que no distribuirá o hará que se distribuya en Francia, el Folleto Base o cualquier otro material relativo a las Obligaciones excepto a los inversores a los que se puede hacer ofertas y ventas de Obligaciones en Francia, según se ha descrito anteriormente.

- | | |
|--|---|
| 23. Representación de los inversores: | D. Pedro Miguel Baixauli Ridaura |
| 24. TIR para el tomador de los valores: | TIR: 4,313% |
| 25. Interés efectivo previsto para Bancaja: | TIR: 4,319% |
| • Comisiones: | 0% para cada entidad sobre el importe colocado. |
| • Gastos: | CNMV, IBERCLEAR, AIAF, OTROS |
| • Total Gastos de la emisión: | 0,006% |

E) INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

- | | |
|--|---------|
| 26. Agente de Pagos: | BANCAJA |
| 27. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: | TARGET |

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES SIMPLES

Las resoluciones y acuerdos por los que se procedió a la realización de la presente Emisión, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de fecha 30 de junio de 2004.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de julio de 2005.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del 10 de mayo de 2006.
- Acuerdo del Director General Adjunto de fecha 18 de mayo de 2006.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Anexo V, integrante del Folleto Base, al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y estatutos previstos en él en relación con la

constitución del sindicato de tenedores de obligaciones, para la presente emisión de valores se procede a la constitución del sindicato de tenedores de obligaciones denominado el "Sindicato de Tenedores de la Novena Emisión de Obligaciones Simples Bancaja" (el "**Sindicato**") cuya dirección se fija a estos efectos en la calle Pintor Sorolla, 8 (Valencia).

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D. Pedro Miguel Baixauli Ridaura, quien tendrá las facultades que le atribuyen los estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Anexo V mencionado anteriormente.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

5. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se han emitido de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmado en Valencia, a 31 de mayo de 2006.

Firmado en representación de Bancaja
P.P.

D. José Fernando García Checa
Director General